

RESOLUCION Nº R- -2009-UNSAAC.

Cusco,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio Nº 911-2009-AASA-UNSAAC registrado con el expediente Nro. 22499, cursado por la CPC Gloria María Olarte Hurtado, Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante el cual solicita se emita Resolución incluyendo en el Plan Anual de Contrataciones 2009, el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva Nro. 014-2009-UNSAAC: "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA CAMPUS AGREEMENT", aprobación del mismo y la designación del Comité Especial, que lleve adelante dicho Proceso; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Nro. R.053-2009-UNSAAC de fecha 16 de enero del 2009, se aprobó el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2009, cuyo contenido comprende el Tipo de Procesos de Selección, Objeto, Síntesis de Especificaciones Técnicas, Valor Estimado, Fuente de Financiamiento y Fecha de probable

Que, conforme a dicha disposición, mediante documento de visto, la Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita modificación de la Resolución Nro. R-053-2009-UNSAAC incluyendo en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2009 el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva Nro. 014-2009-UNSAAC: "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA CAMPUS AGREEMENT", con Valor Referencial de S/.96,252.95 Nuevos Soles, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Actividad: 1000267 Gestión Administrativa; Componente: 3000693 Gestión Administrativa; Cadena de Gasto: 23.27.499 Otros Servicios de Informática, cuyo Expediente Técnico ha sido aprobado por Memorándum Nro 479-2009-DIGA-UNSAAC, asimismo solicita designación del Comité Especial que lleve adelante dicho Proceso.

Que, al respecto el Art. 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que **incluir** o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección...";

Que, sobre los Tipos de Procesos de Selección, el Art. 19 numeral 3) del referido Reglamento determina que la Adjudicación Directa, que se convoca para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, conforme a los márgenes establecidos por las normas presupuestarias. La Adjudicación Directa puede ser Pública o Selectiva. La Adjudicación Directa Pública se convoca cuando el monto de la contratación es mayor al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestarias. En caso contrario, se convoca a **Adjudicación Directa Selectiva**;

Que, asimismo el Art. 31 del mismo cuerpo normativo, referido a la Competencia, señala que los Procesos de Selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso, El Comité Especial es competente para: 1.- Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes; 2.- Elaboración de las Bases; 3.- Convocar el Proceso; 4.- Absolver las consultas y observaciones; 5.- Integrar las Bases; 6.- Evaluar las propuestas; 7.- Adjudicar la Buena Pro; 8.- Declarar Desierto; 9.- Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro; El Comité Especial no podrá de

oficio modificar las Bases aprobadas, debiendo observar estrictamente las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.L. 1017 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 184-2008-EF, bajo responsabilidad solidaria.

Estando a lo establecido en los Arts 16 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.L 1017 y los Arts. 9,19.3; 27, 31 y 51 de su Reglamento aprobado por el D.S. 184-2008-EF; y en uso de las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley y el Estatuto Universitarios.

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución Nro. R.053-2009-UNSAAC de fecha 16 de enero del 2009, que aprobó el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2009, **INCLUYENDO** el Proceso de Selección conforme al siguiente detalle:

- Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva Nro. 014-2009-UNSAAC:"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA CAMPUS AGREEMENT", con Valor Referencial de S/.96,252.95 Nuevos Soles, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Actividad: 1000267 Gestión Administrativa; Componente: 3000693 Gestión Administrativa; Cadena de Gasto: 23.27.499 Otros Servicios de Informática

SEGUNDO.- APROBAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA NRO. 014-2009-UNSAAC:"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA CAMPUS AGREEMENT", con Valor Referencial de S/.96,252.95 Nuevos Soles, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Actividad: 1000267 Gestión Administrativa; Componente: 3000693 Gestión Administrativa; Cadena de Gasto: 23.27.499 Otros Servicios de Informática.

TERCERO.- DESIGNAR el Comité Especial que tendrá a su cargo la realización del proceso de selección aprobado precedentemente, el mismo que está conformado de la manera siguiente:

TITULARES:

PRESIDENTE:

- ING. IVAN MEDRANO VALENCIA, Director del Centro de Cómputo.

INTEGRANTES:

- ING. FACUNDO PALOMINO QUISPE, Director de la Red de Comunicaciones.
- CPC. GIOVANNA MERCEDES ZANS PEREZ, Personal Administrativo del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

SUPLENTES:

PRESIDENTE:

- ING. PAULINO SONCCO CHOQUEHUANCA, Personal Administrativo en el Centro de Cómputo.

INTEGRANTES:

- ING. DARIO DUEÑAS BUSTINZA, Personal Administrativo de la Red de Comunicaciones.
- LIC. DINO SOTO JARA, Personal Administrativo del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

CUARTO.- DISPONER que el Abog. **EBERTH TUPAYACHI PIMENTEL** Asesor Legal del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, brinde apoyo legal al Comité antes indicado.

QUINTO.- DEJAR ESTABLECIDO que dicho **COMITÉ ESPECIAL** conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso, El Comité Especial es competente para: 1.-

Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes; 2.- Elaboración de las Bases; 3.- Convocar el Proceso; 4.- Absolver las consultas y observaciones; 5.- Integrar las Bases; 6.- Evaluar las propuestas; 7.- Adjudicar la Buena Pro 8.- Declarar Desierto; 9.- Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro; El Comité Especial no podrá de oficio modificar las Bases aprobadas, debiendo observar estrictamente las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.L. 1017 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 184-2008-EF, bajo responsabilidad solidaria.

SEXTO.- DISPONER que la **CPC GLORIA MARIA OLARTE HURTADO** Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda con la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, conforme lo establece el Art. 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

TR.:VRAC/VRAD/OCI/OPU/APEP/DIGA.-

ÁREA FINANCIERA.-AASA.- UMSA.-MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL (07).-CENTRO DE CÓMPUTO.- RED DE COMUNICACIONES.-A.PERSONAL.- U.ESCALAFÓN(08).-A.LEGAL.- AL.AASA.- COMUNICACIONES.-SEACE.- OSCE.-PROMPYME.-ARCHIVO.- SG/VRAC/JGPF/SPL/MAC

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,